

# El Tribunal de Cuentas en la historia

María Concepción Galán Gil

Presidenta de la Asociación Española del Personal de Instituciones de Control

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| Publicación        | Torre de los Lujanes, n.º 73       |
| Fecha              | Madrid, septiembre de 2019         |
| Páginas originales | 75-95                              |
| Tipo documental    | Artículo histórico e institucional |
| ISSN               | 1136-4343                          |
| Identificador      | TDL-73-2019-075-095                |

## RESUMEN DOCUMENTAL

Historia del control de los fondos públicos y del Tribunal de Cuentas desde sus antecedentes en la Antigüedad y las instituciones medievales hasta su configuración constitucional contemporánea. La autora explica las sucesivas reformas, denominaciones, funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales y la evolución de su sede. También incorpora episodios y personajes vinculados a la rendición de cuentas, describe el marco de las leyes de 1982 y 1988 y destaca su papel en la transparencia, el control externo y la lucha contra la corrupción. El artículo concluye reivindicando una institución esencial para la buena gestión pública.

## PALABRAS CLAVE

Tribunal de Cuentas · control financiero · sector público · fiscalización · transparencia · corrupción

## CITA BIBLIOGRÁFICA

María Concepción Galán Gil. "El Tribunal de Cuentas en la historia". Torre de los Lujanes, n.º 73, 2019, pp. 75-95. ISSN 1136-4343.

Nota: el resumen y las palabras clave son descriptores documentales generados para facilitar la búsqueda y no sustituyen un resumen firmado por el autor.

# EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA HISTORIA

María Concepción Galán Gil.  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES DE CONTROL.

**Introducción.** El Tribunal de Cuentas, es esa Institución desconocida para la mayoría de los jóvenes. Si preguntamos a los universitarios que es el Tribunal de Cuentas, la mayoría nos dirá que a lo único que les suena es a una boca de metro. No todos los ciudadanos saben que la estación de metro de



Tribunal, recibe su nombre del edificio adjunto a ella, y que es una Institución muy antigua que ha tenido momentos de gran importancia y otros de decadencia.

A lo largo de los años el Tribunal de Cuentas ha experimentado numerosas variaciones, hasta su configuración actual. El estudio de las distintas épocas y de sus personajes relacionados con la Institución, nos da una visión más amplia de la impor-

tancia que ha tenido este Organismo a través de los años. Hoy en día es una institución básica para el buen funcionamiento de un Estado moderno.

El Tribunal de Cuentas, es un órgano de relevancia constitucional, y sus funciones recogidas en su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en la de Funcionamiento, de 5 de abril de 1988, le definen como un órgano de control externo de la actividad financiera del sector público, y con jurisdicción propia.

En esta exposición a lo largo de la historia, vamos a diferenciar varias partes: los orígenes del control y de la Institución, su evolución histórica, hasta llegar a nuestros días, algunas anécdotas, las funciones propias del Tribunal de Cuentas, y por último una breve reseña del edificio que ocupa su principal sede.



**Orígenes del control.** Puede decirse que el control ha existido siempre. Ya desde la antigua Grecia existía el control de la recaudación de tributos. Cada templo importante albergaba su tesoro, al cual contribuían los fieles o los estados. En Roma surgen los contadores romanos que eran por lo general esclavos y plebeyos.

En Egipto debido a su desarrollo del comercio surgió la necesidad de que hubiera funcionarios encargados de la inspección de las operaciones así como de la recaudación de los tributos.

Se puede decir que el origen del control propiamente dicho se remonta a la Alta Edad Media, cuando los representantes del pueblo solicitaban al Rey explicaciones del destino de sus contribuciones. En los años 1284, cuando era Rey de Castilla Sancho IV, “El Bravo”, aparece la figura del Contador Mayor, quien tenía a su cargo la administración, recaudación e intervención de los caudales del Rey. En las Cortes de Carrión, en

el año 1317, siendo niño el rey Alfonso XI, contando tan solo con seis años de edad (estando de regente María de Molina), y en las de Medina del Campo en 1328, los procuradores piden explicaciones al monarca sobre el destino de los tributos que el pueblo les ha aportado.

Pero es en tiempos de Juan II de Castilla, cuando se puede decir que se origina el control de la gestión de la Hacienda Pública, cuando se publican tres Ordenanzas, una en 1436, que crea la Casa de Cuentas de Valladolid, otra en 1437, que ordena la organización de la Contaduría Mayor de Cuentas, y otra en 1442 que perfecciona la anterior y establece el control de los fondos públicos. Un papel importante en el desarrollo de las Contadurías de Cuentas lo tuvo el Condestable D. Álvaro de Luna, quien situó a personas de su confianza al frente de estas Instituciones.

Siguiendo a Fernández Pirla, en su libro “Las Ordenanzas Contables de Juan II de Castilla”, podemos ver que la caída en desgracia de D. Álvaro se produjo, a raíz del asesinato del Contador Mayor, a quien aquel ordenó matar. Como consecuencia de ello, el rey ordenó su ejecución.

La figura de D. Álvaro de Luna ha dado lugar a numerosas composiciones poéticas, entre las que destacamos las Coplas de Jorge Manrique a la muerte de su padre:



*Pues aquel gran Condestable*

*Maestre que conocimos*

*Tan privado,*

*No cumple que d'el se hable,*

*Sino solo que le vimos*

*Degollado.*

*Sus infinitos tesoros,*

*Sus villas y sus lugares,*

*su mandar.*

*¿Qué le fueron*

*sino lloros?*

*¿Qué fueron sino pesares*

*Al dexar?*

El Marqués de Santillana, aunque enemigo del Condestable, dedica también alguna estrofa a la figura de este noble. El ambiente de la Corte de Juan II quedó reflejado en la obra “El Caballero de Olmedo” de Lope de Vega.

**Evolución histórica.** Con los Reyes Católicos se dan nuevas ordenanzas, en Madrigal y en Sevilla, reforzando el papel de estas Contadurías. Posteriormente, el rey Felipe II, crea el Tribunal de Contaduría para resolver los litigios que se planteaban con la gestión económica y su reflejo contable.

Pero volvamos a este período, y al hablar de ello, no podemos dejar de pasar por alto las Cuentas del Gran Capitán, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, nacido en el castillo de Montilla, el 1 de septiembre de 1453.

Al morir Isabel La Católica, gran defensora del Gran Capitán, y acentuarse las disputas entre el Rey Fernando el Católico y Felipe el Hermoso por el Reino de Nápoles, el primero se desplazó a esta ciudad y le solicitó a D. Gonzalo las cuentas de su campaña. Esto habría sido visto por éste como un insulto, y pidió un día para organizar sus cuentas. Aunque puede que no sea más que una leyenda, de la respuesta hay varias versiones, la más común dice así:

Por picos, palas y azadones, cien millones de ducados; por limosnas para que frailes y monjas rezasen por los españoles, ciento cincuenta mil ducados; por guantes perfumados para que los soldados no oliesen el hedor de la batalla, doscientos millones de ducados; por reponer las campanas averiadas a causa del continuo repicar a victoria, ciento setenta mil ducados; y, finalmente, por la paciencia de tener que descender a estas pequeñeces del rey a quien **he regalado un reino**, cien millones de ducados.

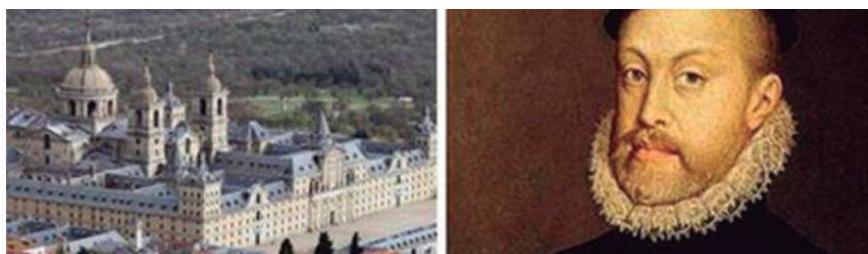
Cierta la anécdota o no, la expresión *las cuentas del Gran Capitán* han quedado como frase hecha para una relación poco pormenorizada, en la que los elementos que la integran parecen exagerados, o para una explicación pedida por algo a la que no se tiene derecho.

Hace poco se ha sabido que el CNI ha descryptado el código secreto de las cartas entre Fernando el Católico y el Gran Capitán, con lo que se podrá tener más conocimientos de esta época.

Antes de la llegada de Carlos V, siguiendo a Manuel Rivero, comenzó una reforma institucional que afectó al gobierno de Aragón. El 3 de agosto de 1520, se nombró a un notador y contrarrelator general del Patrimonio, Rentas y Derechos reales de la Corona de Aragón, para fiscalizar las cuentas y balances de los bailes generales de Cataluña, Valencia y Aragón. Se produce pues un traspaso del control de las cuentas a manos flamencas, y en 1523 se opta por crear un Consejo de Hacienda para Castilla.

En los últimos años del reinado del Emperador, el 10 de Julio de 1554 se otorgan en Valladolid unas nuevas ordenanzas para la Contaduría Mayor de Cuentas. En ellas se aumenta el número de oficiales y la cuantía de las regalías de aposento. Asimismo, es la primera vez que se incluye en un procedimiento judicial de cuentas, cuando son cuentas consideradas extraordinarias, o con alguna enmienda, la obligatoriedad de tomar

juramento a las personas que las han tenido a su cargo, sobre la veracidad de los datos confusos. Los contadores deben seguir anotando en los Libros de Cuentas las exenciones de los juros, como se venía haciendo. Se presta audiencia para los pleitos de Cuentas en el Monasterio de San Benito, de Valladolid.



Felipe II hereda la Corona de su padre, el Emperador Carlos I, en 1558, y con ella, una deuda estimada en 37 millones de ducados. La inflación es incontrolable y opta por declarar la primera bancarrota.

La Corte se traslada a Madrid en 1561, y los Consejos y Audiencias, se instalan en los Reales Alcázares. El Tribunal de Cuentas tiene su sede en la primera planta, atravesando la Casa del Tesoro, frente al Consejo de Indias. En las Ordenanzas dadas el 15 de Julio de 1561, en Madrid, se incorporan a la planta de la Contaduría Mayor de Cuentas cuatro Ordenadores de Cuentas, a los que se pide que vivan en su sede.

El 20 de Agosto de 1569 se conceden unas nuevas Ordenanzas, por las que se suplían las dadas en la Coruña en 1554 a la misma Contaduría Mayor de Cuentas, por las que se ordenaba que “los lugartenientes recaudasen directamente los impuestos”, orden que se revocó por el número de asaltos y robos que sufrieron los tales recaudadores.

El Rey, completa las Contadurías Mayores de Hacienda y Cuentas con el asesoramiento de letrados, y se distinguen las funciones del Tribunal de Oidores y las Contadurías Mayores



de Hacienda y Cuentas. Además de esto se crea el Consejo de Hacienda.

Al final del reinado de Felipe II, el 20 de Noviembre de 1593, se dictan nuevas ordenanzas. Se separan las funciones y la jurisdicción del Consejo de Hacienda y del Consejo Real. El Presidente del Consejo de Hacienda será El Presidente de los Tribunales de Hacienda. El Consejo de Hacienda estará formado por cinco miembros: el Presidente, dos del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas y dos de la Contaduría Mayor. En el artículo 43 de la ordenanza se recalca que los Contadores Mayores de Cuentas y Resultas no tengan otro oficio y no se distraigan de él, salvo excepcionalmente, a diferencia de lo que sucedía con los Contadores Mayores de Hacienda.

**Cervantes y el tribunal de cuentas.** Una anécdota que no puedo dejar de relatar, es la Cervantes y su relación con el Tribunal de Cuentas, hay un libro escrito sobre ello. La historia de



Cervantes con los Contadores de Hacienda (lo que ahora sería el Tribunal de Cuentas), es una historia desgraciada, que le lleva en dos ocasiones a la cárcel por los errores y los hechos de otros.



La primera, la prisión de Castro del Río, parece que fue todo un embrollo, en el que Cervantes se ve envuelto por orden del Corregidor Moscoso, de Écija, y que, si bien no se sabe cuántos días estuvo Cervantes en la cárcel, que **“fue suelto bajo fianzas”**.

Cervantes no dejó nunca de tener problemas con los Contadores Mayores de Hacienda, si bien es lo cierto que nunca fue condenado. Tanto es así que consigue, precisamente a través de su amigo y Contador Mayor de Hacienda, D. Agustín de Certina, que le nombrasen -en Agosto de 1594- comisionado para el cobro de varios atrasos de impuestos en el reino de Granada. Cervantes vio, pues, colmados sus deseos de servir a la Hacienda Real. Tal vez pensó que el feliz desempeño de los importantes cobros que se le confiaban podía constituir el primer paso para ascender a contador.

Por cierto que la segunda prisión surge de las cuentas de esa Comisión, **“asunto embrollado por la Contaduría Mayor de Hacienda”**,

A Cervantes, los Contadores le presentaron un cargo de 2.557.029 maravedíes, total de su comisión. Le hacen buenos 2.467.225 y le dicen que su alcance monta 79.804 maravedíes, cuando en realidad dicho alcance fue de 89.804. Debido a ello sobrevino la célebre prisión de Cervantes en Cárcel Real de la Corte de Sevilla, en cuya **prisión dicen que se engendró el Quijote**.

He de citar como curiosidad, que con motivo del cuarto centenario de la publicación del Quijote, el Tribunal de Cuentas no podía dejar de sumarse a los actos conmemorativos, teniendo en cuenta la relación de Cervantes con las cuentas públicas, y se publicó el libro: **“Cervantes y el Tribunal de Cuentas”**.

Cervantes quiso siempre ser contador, de hecho solicitó al Rey el puesto de Contador en las Indias, el 21 de mayo de 1590, puesto que se le fue denegado.

Tuvieron que transcurrir bastantes años, para que en un encuentro celebrado en Sevilla en 1988, se le reconocieran sus méritos, y fuera nombrado honoríficamente Censor Letrado y Contable, por los Censores de Cuentas del Reino de España y de las Américas.

**Del siglo XVII al XIX.** El Rey Felipe III en 1605 estableció en las colonias americanas tres Tribunales de Contadores de Cuentas, cuyas sedes fueron la ciudad de México, la ciudad de los Reyes del Perú (Lima) y la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, “para que las cuentas de los miembros de mi Real Hacienda de las provincias de las Indias se tomasen



con la puntualidad y justificación que es necesario para la mejor administración, buen recaudo, cuenta y razón de la dicha hacienda”. En este sentido, “He mandado hacer las ordenanzas” y “proveído las personas que para esto me han parecido más a propósito y para el uso y ejercicio de sus oficios, y tomar las dichas cuentas”.

Con objeto de paliar los problemas económicos, siendo Carlos II de Habsburgo rey, el 17 de Julio de 1691 se dictan nuevas ordenanzas para minorar el número y coste de los Ministros del Consejo de Hacienda y del Tribunal de Cuentas.

Al objeto de recortar gastos y agilizar el funcionamiento de las instituciones, con Felipe V de Borbón (1683-1746), el 25 de Febrero de 1701, se dicta el Decreto “Sobre la nueva planta del Consejo de Hacienda y la Contaduría Mayor de Cuentas“, que se incardina en los llamados decretos de nueva planta, y que se aplican a la reforma de la administración. En él se recorta el número de ministros. Con la instauración de un sistema administrativo completo de nuevo cuño para el ámbito econó-

mico, administrativo y financiero, se intenta tener un control más riguroso en todo el territorio.

En el reinado de Carlos III surge el *“Libro primero de notas de satisfacción de tributos y de los pliegos que se despachan al Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas. Años 1760 a 1769”*. También de este reinado es el *“Método aprobado por S.M. que deben observar las Contadurías principales y Tesorería del Ejército en formación de ajustes mensuales y resúmenes de provisión.”*

Carlos III, el 6 de mayo de 1761, dos años después de subir al trono de España, dio reglamento al Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, donde fija el horario



que han de cumplir los Contadores, de 4 horas por la mañana y 3 por la tarde, horario casi como el actual, y también establece la incompatibilidad de los Contadores, estableciendo que *de ningún modo se les permita tener otro empleo...*

El Tribunal de Cuentas realizó en esta etapa una labor muy importante en la denuncia de los excesos recaudatorios del clero, especialmente en Indias.

El Conde de Aranda pasa a ocupar la Presidencia del Consejo de Castilla en el año 1776. Éste compra una posada a la viuda de Uceda, Tesorero Real, en la calle de Fuencarral, a finales del siglo XVIII, donde realiza audiencias e instala la Sala del Presidente. En dicha Sala se juzga y condena. El edificio ocupaba el solar donde está situado actualmente el Tribunal de Cuentas. Las ideas liberales de Aranda, le llevan a mantener a Campomanes como primer Fiscal del Consejo de Castilla.

La Constitución española de 1812, recoge en su artículo 350: “Para el examen de todas las cuentas de caudales públi-

cos habrá una Contaduría Mayor de Cuentas que se organizará por una ley especial”.

Es en tiempos de Fernando VII, cuando se dota al Tribunal Mayor de Cuentas, con autoridad judicial para exigir responsabilidades contables a los funcionarios y autoridades que manejaran fondos públicos. A dicho rey se le atribuye, según Sainz de Robles, la terminación del Museo del Prado, el inicio del futuro Teatro Real, y mandó fundir en bronce la estatua de Cervantes para colocarla en una plaza pública, y poner una placa conmemorativa en la casa de la calle de León, donde murió el príncipe de los ingenios.

Pero volviendo a esta época, el Rey el 10 de noviembre de 1828, firmó una Real Cédula en la que se establecen la planta y atribuciones del Tribunal Mayor de Cuentas. Dicha cédula consta de 113 artículos, en los que se recogen no solo las atribuciones y el personal de que ha de constar, sino que se le reconoce como autoridad gubernativa, con la facultad de imponer elevadas multas.



Siendo reina Isabel II de Borbón el 21 de junio de 1850 se aprueba la Real Orden por la que se establece la Estructura y funcionamiento del Ministerio de Hacienda, por la que, en su art.º 4º, se crean ocho Direcciones Generales : entre ellas la Dirección General de lo Contencioso en la que el Tribunal de Cuentas está incardinado.

Pero la primera Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, siguiendo a Mendizábal Allende, aparece en el plan general de reorganización administrativa. Así, se promulga la Ley Orgánica de 25 de agosto de 1851, para cuya ejecución y desarrollo se dicta el Reglamento de 2 de septiembre de 1853, disposiciones

que permanecerán en vigor casi otros veinte años, hasta 1870 y 1871, respectivamente.

En su estructura se determina su composición:

*El Pleno:* compuesto del presidente, los siete ministros, el fiscal y el secretario general, quedará constituido cuando asistan por lo menos el presidente, cuatro de los ministros y el secretario. Sus funciones son: exigir la presentación de cuentas y adoptar los medios de apremio; el enjuiciamiento de las cuentas ministeriales y generales; la fiscalización de la actividad financiera de la Administración.

*Las Salas:* Eran en principio dos, la primera compuesta de cuatro ministros y de tres la segunda, asignándose a cada una un letrado.

El Real Decreto de 1 de marzo de 1861 creó una *Sala temporal* y extraordinaria que conociera exclusivamente de las *cuentas atrasadas*.

*La Sala de Vacaciones:* en los meses de julio y agosto no funcionaban las Salas ordinarias, pero quedaba constituida una extraordinaria compuesta de cuatro ministros, con el secretario general. Para su composición, los ministros habían de turnarse cada año, incluso los letrados entre sí.

*La Fiscalía:* el fiscal es el representante del Gobierno y de la Hacienda pública y en tal carácter le corresponde intervenir y ser parte en los asuntos cuyo conocimiento corresponda al Tribunal pleno o a cualquiera de sus Salas y muy especialmente en los expedientes de reintegro y en las instancias de apelación y revisión.

*La Secretaría General:* para cuestiones de índole gubernativa.

**Del siglo XIX a nuestros días.** En el siglo XIX, los avatares de la situación política tuvieron su reflejo en el Tribunal

de Cuentas. Es en 1924 cuando surge el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, aunando las funciones de control interno y externo. La Constitución de 1931 establece el Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador de la gestión económica, y en el año 1934, se aprueba su Ley Orgánica. Tras la guerra civil surge el Tribunal de Cuentas del Reino, cuya dependencia era del Jefe del Estado. Se cuenta como anécdota que en radio París, en una tertulia, un periodista comentó de nuestro país, diciendo que España no era una democracia, ya que carecía de un Tribunal de Cuentas. Esto llegó a oídos de Franco y dio la orden para su puesta en funcionamiento.

Posteriormente se aprueba la Ley de Organización, funciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas del Reino en 1953, modificada por la Ley de 1961.

La Constitución Española de 1978, lo recoge en su artículo 136, y configura al Tribunal de Cuentas como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de gestión económica de todo el sector público, con independencia del poder ejecutivo y vinculado a las Cortes.

### **Art. 136**

El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.

Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Las Cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por este.

El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el cual, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.

Una Ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.

Al depender el Tribunal de Cuentas directamente de las Cortes Generales ejerce sus funciones por delegación de las mismas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, manteniendo una relación permanente con ellas a través de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Las Cortes Generales tienen reconocida legalmente la iniciativa para solicitar del Tribunal de Cuentas la realización de actuaciones fiscalizadora concretas, mediante resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, debiendo el Tribunal incorporar dichas iniciativas a su Programa de fiscalizaciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la planificación de sus procedimientos fiscalizadores.

La actual Constitución al tratar de la Organización territorial del Estado, en el título VIII, cap. III, en su artículo 153, establece que el control de la actividad económica de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá:

Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.

En la actualidad, de las 17 Comunidades autónomas, 12 cuentan con su propio órgano de Control Externo, variando su denominación:

- 1 Andalucía: *Cámara de Cuentas*
- 2 Aragón: *Cámara de Cuentas*
- 3 Asturias: *Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias*



- 4 Castilla y León: *Consejo de Cuentas*
- 5 Cataluña: *Sindicatura de Cuentas de Cataluña*
- 6 Galicia: *Consejo de Cuentas*
- 7 Islas Baleares: *Sindicatura de Cuentas de Islas Baleares*
- 8 Islas Canarias: *Audiencia de Cuentas*
- 9 Madrid: *Cámara de Cuentas*
- 10 Navarra: *Cámara de Cuentas*
- 11 País Vasco: *Tribunal Vasco de Cuentas Públicas*
- 12 Valencia: *Sindicatura de Cuentas de Comunidad Valenciana.*

Estos órganos de control solo pueden ejercer la función fiscalizadora, quedando la función jurisdiccional reservada al Tribunal de Cuentas.

**Organización y funciones.** La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, regula en sus 49 artículos las competencias, funciones, y composición del Tribunal de Cuentas. En su Disposición final tercera establece la necesidad de una Ley para la ordenación y funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con regulación de los distintos procedimientos y el Estatuto de su personal. Dicho ordenamiento aparece en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en sus 93 artículos, 10 disposiciones adicionales, 4 transitorias y dos finales.

En cuanto a su composición, son Órganos del Tribunal de Cuentas, según el art. 19 de su Ley Orgánica: EL Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización, la Sección de Enjuiciamiento, Los Consejeros de Cuentas, la Fiscalía y la Secretaría General.

Los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso y seis por el Senado, mediante

votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, por un período de nueve años.

El Pleno está integrado por doce Consejeros de Cuentas, uno de los cuales será el Presidente, y el Fiscal. La Comisión de Gobierno está constituida por el Presidente y los Presidentes de las Secciones. Estos son elegidos entre los Consejeros de Cuentas, a propuesta del Pleno, y su mandato es de tres años, pudiendo ser reelegidos.

En cuanto a la organización de la Sección de Fiscalización, está estructurada para el ejercicio de la función fiscalizadora en 7 departamentos, correspondiendo 2 de ellos a fiscalizar la Administración del Estado, otro para la Seguridad Social, Empresas Estatales y otros Entes públicos, Financiero y de Fundaciones, Comunidades y ciudades Autónomas y Entidades Locales. Al frente de cada uno de estos departamentos se encuentra un Consejero. Recientemente se ha formado otro departamento con la unidad de Partidos Políticos, al frente del cual están 2 Consejeras.

En cuanto a la Sección de Enjuiciamiento, está formada por el Consejero Presidente de la Sección, y los Consejeros de los Departamentos 1º, 2º y 3º de la misma. Compete a estos Consejeros, la resolución en primera o única instancia de los juicios de las cuentas, los procedimientos de reintegro por alcance y los expedientes de cancelación de fianzas.

Hay que decir que el Tribunal de Cuentas ostenta la Secretaría permanente de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAI), desde su creación en el año 1990 en Madrid. El presidente del Tribunal es su Secretario General. Esta Organización agrupa a 49 entidades fiscalizadoras superiores, más el Tribunal de Cuentas Europeo.

**El edificio.** El edificio sede principal del Tribunal de Cuentas es un palacio que data de la segunda mitad del siglo XIX, obra de D. Francisco Jareño y Alarcón.

El edificio se levantó sobre un solar con forma de trapecio, de 2.975 m<sup>2</sup>, y ocupa toda la manzana limitada por las calles de Fuencarral, San Vicente, Corredera y Palma. Fue ocupado con anterioridad por la Casa Palacio del Conde de Aranda, y comprada posteriormente por Fernando VII y reconvertida en el Cuartel de Guardias Reales y más tarde en Quinta del Conde de Vocinquerria de Arcos.

Fue construido entre 1860 y 1863, con un estilo muy alejado del clasicismo convencional de la época, optando por un



edificio de volúmenes limpios y una presencia compacta del muro con elementos decorativos de gran sobriedad.

Su planta abarca toda la manzana y está estructurada en torno a un patio central que repite la forma trapezoidal de la manzana. Sus alzados tienen una composición muy uniforme en sus cuatro lados, solo alterada en sus fachadas Este y Oeste, coincidiendo con los cuerpos centrales y con las dos grandes entradas de carruajes.

Consta de planta baja más cuatro plantas. Una planta baja elevada sobre una semisótano, una principal y dos plantas más (una de ellas un bajo cubierta) hasta la cornisa que remataba

en origen el edificio. La última planta del edificio actual es un añadido del siglo XX.

Desde el punto de vista urbanístico, el inmueble goza de una protección singular y forma parte del conjunto histórico de la Villa de Madrid.

**Conclusión.** Como se ha podido ver a lo largo de esta exposición, la historia del Tribunal de Cuentas viene de antaño. Su función hoy en día, es garante del cumplimiento de la buena gestión de los fondos públicos.

El anterior Presidente del Tribunal de Cuentas, D. Ramón Álvarez de Miranda, en un seminario de la Universidad Menéndez Pelayo, decía lo siguiente: *“Es legítimo que los ciudadanos se planteen cuál es el papel de los órganos públicos de control y de supervisión, ante tan significativa oleada de noticias publicadas, relativas a presuntas ilegalidades en la gestión pública, las que causan indignación y estupor.”*

En cuanto a la información de su actividad, hay que decir que la transparencia del Tribunal de Cuentas respecto a los resultados de su función de control, y de su propia gestión económico-financiera, lleva consigo una relación constante con los medios de comunicación y también con organizaciones relevantes de la sociedad civil. Los informes del Tribunal de Cuentas, además de su presentación a las Cortes, son publicados en el Boletín Oficial del Estado, y en su página web.

Por primera vez, esta Institución se ha sometido a petición propia a una auditoría externa, “peer review” o revisión entre pares, realizada en el año 2015, por el Tribunal de Cuentas Portugués y el Tribunal de Cuentas Europeo, en cuyo informe los revisores destacaron la solidez y el prestigio internacional que el Tribunal de Cuentas tiene entre la comunidad de las Entidades de Fiscalización Superiores; debido, entre otras razones, a su equipo profesional, del que señalan su alto compromiso y su competencia técnica.

Siguiendo las recomendaciones de dicho informe, el Tribunal ha aprobado su Plan Estratégico, para el período 2017/2021, cuyo primer objetivo es contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económica- financiera del Sector Público.

Para dar respuesta a las inquietudes sociales de control de la gestión pública, en tiempos de crisis económica y corrupción, se modificó en el año 2015, la ley Orgánica 2/1982, otorgando al Tribunal de Cuentas nuevas competencias para fiscalizar la igualdad de género, la transparencia y la sostenibilidad medioambiental, así como el poder sancionar a los partidos políticos por financiación ilegal.

Recientemente el Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, el profesor Juan Velarde Fuertes, que ha sido Consejero de Cuentas del Tribunal, ha sugerido en el Congreso de los Diputados, la necesidad de dotar al Tribunal de Cuentas Español de *un poder “mayúsculo” e “implacable”, similar al que tiene el organismo fiscalizador en Francia.*

No hay que olvidar la importancia de la Jurisdicción contable, ya que como afirma el letrado del Tribunal de Cuentas, D. Carlos Cubillo, doctor en derecho y miembro de la Real Academia de Jurisprudencia, *“En un momento en el que la ciudadanía, preocupada por la corrupción y el despilfarro en los fondos público, demanda respuestas institucionales ágiles y eficaces para declarar responsabilidades jurídicas y facilitar el resarcimiento del patrimonio público ilegalmente menoscabado, la Jurisdicción Contable adquiere un papel de especial relevancia”.*

Para finalizar y a título de ejemplo, hacer constar que el Tribunal de Cuentas en la actividad desarrollada por la Sección de Enjuiciamiento, ha recuperado en el año 2017, unos 9,3 millones de euros para el Tesoro Público y ha levantado actas por valor de 8,2 millones de euros.

En el ejercicio de la función fiscalizadora en el año 2017 se han aprobado 64 informes, y en el segundo semestre 22 directrices técnicas, y 17 acuerdos de iniciación de fiscalizaciones.

Para el ejercicio de 2018, se han planificado un total de 107 fiscalizaciones, de las que 82 parten de la iniciativa del propio Tribunal. El programa también contempla cinco actuaciones en el ámbito internacional.

Es necesario cada vez más, realizar un buen control de los fondos públicos, y es aquí donde la tarea del Tribunal de Cuentas adquiere una máxima responsabilidad, y precisa de una buena organización que dé cumplimiento a lo que la sociedad reclama hoy en día a las instituciones de control.

Para finalizar, quiero citar las palabras de la actual presidenta del Tribunal de Cuentas, Dña. María José de la Fuente y de la Calle, en su discurso ante el Pleno el día de su toma de posesión: *“En la medida en que seamos capaces de mejorar los resultados de nuestra actividad de control, atendiendo a lo que la ciudadanía de una sociedad avanzada demanda de las Instituciones de control, estaremos cumpliendo con la misión que tenemos encomendada y contribuyendo a defender el prestigio y la independencia del Tribunal”*.

## BIBLIOGRAFÍA

### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

LAS ORDENANZAS CONTABLES DE JUAN II DE CASTILLA (Jose M<sup>a</sup> Fernandez Pirla)

EL TRIBUNAL DE CUENTAS, AYER Y HOY (Jose M<sup>a</sup> Fernandez Pirla y Pascual Sala Sánchez)

LAS CUENTAS DEL GRAN CAPITÁN(Jose M<sup>a</sup> Fernandez Pirla)

EL TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS DE FERNANDO VII(Jose M<sup>a</sup> Fernandez Pirla)

LEY ORGÁNICA 2/1982, DE 12 DE MAYO, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LEY 7/1988, DE 5 DE ABRIL, DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL NACIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CONTEMPORÁNEA (Rafael de Mendizábal y Allende)

EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (Universidad Internacional Menéndez Pelayo)

INTRANET DEL TRIBUNAL DE CUENTAS